

*DECRETO 2068/1973, de 26 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Aribayos, número 16, en favor de su ocupante.*

Don Ignacio Jambrina Urones ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Aribayos, número dieciséis, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de siete mil novecientos cincuenta y ocho pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiseis de julio de mil novecientos setenta y tres,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Ignacio Jambrina Urones, con domicilio en Moraleja del Vino (Zamora), calle Aribayos, número dieciséis de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Aribayos, número dieciséis, con una superficie de ciento setenta y siete metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, Laurentina Delgado; izquierda, Tomás Delgado; fondo, finca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil doscientos setenta y ocho, libro cuarenta y seis folio doscientos cuarenta y nueve, finca tres mil setecientos noventa y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de siete mil novecientos cincuenta y ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiseis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

*DECRETO 2069/1973, de 26 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Ayoo de Vidriales (Zamora), calle Fuente, número 62, en favor de su ocupante.*

Don Benjamín Delgado Ferreras ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Ayoo de Vidriales (Zamora), calle Fuente, número sesenta y dos, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de dos mil setecientos veintiseis pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiseis de julio de mil novecientos setenta y tres,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Benjamín Delgado Ferreras, con domicilio en Ayoo de Vidriales, anejo de Congosta (Zamora), calle Fuente número sesenta y dos, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en

término municipal de Ayoo de Vidriales, anejo Congosta (Zamora), calle Fuente número sesenta y dos, con una superficie de cincuenta y ocho metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, Eulogio Calancho Peral; izquierda, plaza Laguna, fondo, Florencio Salvador Castaño. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benavente al tomo once folio setenta y nueve, finca mil cincuenta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dos mil setecientos veintiseis (2.726) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiseis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

*DECRETO 2070/1973, de 26 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Los Barrios (Cádiz), calle La Posta, sin número, en favor de su ocupante.*

Don Manuel Casal Gutiérrez ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Los Barrios (Cádiz) calle La Posta, sin número, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de veinticuatro mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiseis de julio de mil novecientos setenta y tres,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Manuel Casal Gutiérrez, con domicilio en Los Barrios (Cádiz), calle La Posta, sin número, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Los Barrios (Cádiz), calle La Posta, sin número, con una superficie de treinta metros cuadrados, y los linderos siguientes: Por la derecha, entrando, con otra de los herederos de Andrés Troyano González; por la izquierda, con la de Antonio Alarcón Rojas, y por la espalda, con la de los herederos de Pedro Manuel Gómez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Roque al tomo cincuenta y ocho, libro once, folio ciento diecisiete, finca quinientos dieciocho, inscripción quinta.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de veinticuatro mil (24.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Cádiz, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Cádiz para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiseis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO